



Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00206 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandados: CORPORACIÓN ETNIAS VIVAS

AUTO

I. Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho procede a modificar y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 4.090.045
Intereses moratorios causados hasta agosto de 2021	\$ 10.613.600
Costas	\$ 424.595
TOTAL	\$ 15.128.240

En los anteriores términos, se modifica y aprueba la liquidación de crédito en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.128.240)**.

II. **REQUIÉRASE** a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER y BANCO COLPATRIA para que informe sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias de la CORPORACIÓN ETNIAS VIVAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5117812b4966b06c287bf8b44e806da5fcc4dec38ad468f805ef54b13e1a2e**

Documento generado en 22/04/2022 02:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>